

de Saca, y si fuere plantel, tassará mil mrs. aplicado
conforme la ordenanza

Leña para Reverendos

Que ninguna persona compre, ni oún genero de
leña para Reverendos, so pena de seiscientos mrs. apli-
cado conforme la Ordenanza

Puercos y su precio.

Por el orden que hay en el Reverendos de los Puercos, es
justo poner precio en ellos; Tassi, ordenamos, y man-
damos, que ninguna persona los venda à mas precio
de un quarto so pena de seiscientos mrs. aplicado con-
forme la ordenanza

Puercos, y haver donde
no los hade haver

Ordenamos, y mandamos, que en los Molinos, me-
sones, y Ventas, no se crien, tenga, ni haya Puercos,
Gallinas, ni Palomas, por el daño que causan, e incom-
benientes que se figuen, so pena de seiscientos mrs. C.
cada puercos, y las Gallinas, y Palomas perdidas, todo
ello aplicado conforme la ordenanza, y demas de
esto es que tubiere las gallinas, ò Palomas por